



## CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTA DE LARGA DISTANCIA EN AGUAS NO COMUNITARIAS

Bruselas, 9 de abril de 2008

AUTOR: GT2 (Antonio Schiappa)

IDIOMA DE REDACCIÓN ORIGINAL: portugués

Estimado Sr. D. Fokion Fotiadis:

La pesquería pelágica de gallineta en el Mar de Irminger (aguas internacionales de las subzonas CIEM V, XII, y XIV) es de gran importancia para las flotas de pesca de las partes contratantes de NEAFC, incluyendo a los 10 Estados Miembros de la UE que participan de la estabilidad relativa de la cuota comunitaria referente a este stock.

En la 27ª Reunión Anual de NEAFC, realizada en Londres, en noviembre de 2007, no fue posible determinar un TAC para la población de gallineta del Mar de Irminger. Las partes contratantes, ante la ausencia de acuerdo, decidieron proponer una reunión extraordinaria para analizar todas las cuestiones de gestión pertinente relativas a este recurso, la cual tuvo lugar en Copenhague los días 13 y 14 de febrero de 2008.

Las partes contratantes de NEAFC confirmaron para el 2008 un TAC de 47.000 tn., con un valor igual al que estuvo en vigor en 2007 y que fue, rigurosamente, aplicado por la UE y por las flotas de los Estados Miembros que participaron en esa pesquería con el fin de calcular la cuota comunitaria e esta especie. El LDRAC lamenta que no haya sido posible obtener un consenso más amplio entre todas las partes contratantes de NEAFC para las medidas de gestión de este stock, en especial en lo que se refiere al establecimiento de un TAC real para la unidad de población de gallineta. La UE asumió, responsablemente, respetar el TAC que fue definido, en la línea de su posición de años anteriores, por lo que la cuota comunitaria se establecería con referencia a ese TAC.

Conforme a las decisiones que se adoptaron en Copenhague, la pesca de gallineta en el Mar de Irminger se puede ejercer desde el pasado 1 de abril. El LDRAC observa que la Comisión Europea no ha puesto en marcha a tiempo los trámites necesarios para modificar el Reglamento CE nº 40/2008 de 16 de enero (TACS y Cuotas), lo que está impidiendo a los Estados Miembros, que tienen cuota de gallineta atribuida, autorizar a sus flotas para faenar en esta importante pesquería, desde la fecha en que la misma fue abierta por NEAFC.

El retraso en la modificación del Reglamento, necesaria para que los barcos comunitarios con licencia puedan acceder al Mar de Irminger, inutiliza la economía de las empresas de pesca y afecta negativamente a las condiciones de competencia de la flota comunitaria con respecto a las de las flotas de las otras partes contratantes de NEAFC, ya que, desde el 1 de abril de 2008, éstas últimas pueden ejercer la pesca de gallineta en la zona indicada, sin ningún tipo de restricción.

LDRAC, C/ Velázquez 41, 4ºC, 28001 MADRID (SPAIN)

Telf.: 00 34 914323623; Fax: 00 34 914323624;

mail: [clara.fernandez@ldrac.eu](mailto:clara.fernandez@ldrac.eu); [secretaria@ldrac.eu](mailto:secretaria@ldrac.eu)



## CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTA DE LARGA DISTANCIA EN AGUAS NO COMUNITARIAS

Teniendo en cuenta los hechos expuestos, el LDRAC insta a la Comisión Europea a que ponga en marcha, con la máxima urgencia, los medios necesarios para que la flota comunitaria pueda tener acceso a la pesquería de gallineta en el Mar de Irminger, en caso contrario se agravarán aun más los perjuicios económicos que, en este momento, ya son una realidad para la flota comunitaria afectada.

Atentamente,

**Antonio Schiappa**  
**Presidente LDRAC**